



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 23 de julio del año 2025, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la **C. Irma Gómez Anaya**, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Morelos No. 3005 de la colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua con superficie de 190.50 metros cuadrados... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y tres en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y los Regidores Miguel Alonso Riggs Baeza y Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 67/2023, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Irma Gómez Anaya.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble municipal ubicado en la calle Morelos No. 3005 de la colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua con superficie de 190.50 metros cuadrados a favor de la C. Irma Gómez Anaya por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 8 de fecha 2 de junio del 2025, donde se **CONDICIONA** al promovente a no enajenar y/o transmitir o celebrar cualquier acto jurídico que implique la transmisión total o parcial de la propiedad del inmueble por un periodo de cinco años contados a partir del acuerdo del Honorable Ayuntamiento. En caso del incumplimiento de esta condicionante, se da por entendido que el inmueble regresará al patrimonio municipal.

CUARTO. Una vez aprobada la presente enajenación por la vía del denuncia, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.



QUINTO. La enajenación a título oneroso solicitada se considera PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**